

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

26107 VALLADOLID

Edicto

Doña Begoña Ozamiz Bageneta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valladolid por el presente,

Hago saber:

1.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el N.º Sección I Declaración Concurso 240/2019 y NIG 4718647120190000244 se ha dictado en fecha 28 de mayo de 2019 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Almacenes Campillo, S.A., con CIF A47064290, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Salud, 13 y 15 de Valladolid.

2.- El llamamiento a los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, será de un mes desde la publicación de la presente, la comunicación se formulara por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la Administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto, también podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. En ningún caso tendrán valor las comunicaciones de créditos dirigidas a este Juzgado.

3.- La identidad del administrador concursal es la siguiente: Abogado Eugenio García Tejereina. La dirección postal es paseo Isabel la Católica 4-7º Valladolid.

La dirección electrónica de la Administración concursal es la siguiente. concursoalmacenescampillo.com

4.- Que los acreedores e interesados que deseen compareceren el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art 184.3 LC).

5.- Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación del concurso mediante auto, quedando en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

Se declara disuelta la sociedad concursada Almacenes Campillo, S.A., con cif a470064290, y el cese en su función de sus administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en que sea parte. La apertura de la liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones

6.- de conformidad con el artículo 23.2 LC la dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publican las resoluciones que traigan causa del concurso la siguiente:

www.publicidadconcursal.es

Valladolid, 4 de junio de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, Begoña Ozamiz Bageneta.

ID: A190034192-1

cve: BOE-B-2019-26107